



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 025-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de enero de 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de enero del 2024, se aceptó la renuncia de la Dra. Judith Annie Bautista Quispe al cargo de Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, considerándose como último día de labores el 31 de enero de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión administrativa en la UNIFSLB, se encarga a la Lic. Milena Acosta Pasapera como a la Lic. Milena Acosta Pasapera como Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 29 ENE 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 025-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de enero de 2024.

Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta que se designe al titular, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Lic. Milena Acosta Pasapera como Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta que se designe al titular, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Comunicación e Imagen Institucional
Informática
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 29 ENE 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO